

(Marzo 05 de 2021)***Por la cual se declara Desistida una solicitud***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento al reparto establecido conforme al Artículo 2.2.6.6.6.1 del Decreto 1077 de 2015 y Constancia de Reparto VIS No. 0084 de la Curaduría Urbana Uno con fecha julio 28 de 2020, la solicitud de licencia de construcción obra nueva del proyecto ubicado en la Carrera 10 C 42 Lote 2 Manzana B, Urbanización La Castilla en la ciudad de Ibagué, le correspondió al Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que JAVIER RICARDO ANGEL VILLALBA con C.C. 80.087.780, en calidad de apoderado de la IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA-SECCION ASOCIACION SUR COLOMBIANA, radico bajo el No. 73001-1-20-0221 del 30 de julio de 2020, solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva para vivienda unifamiliar de interés social en tres pisos y cubierta en teja con comercio en primer piso, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 10 C 42 Lote 2 Manzana B, Urbanización La Castilla en la ciudad de Ibagué, matrícula inmobiliaria No. 350-197063 y ficha catastral 01-08-0057-0060-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 10 de agosto de 2020.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-197063 del 17 diciembre de 2020, la IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA-SECCION ASOCIACION SUR COLOMBIANA con NIT. 900.067.540, es la propietaria del predio ubicado en la Carrera 10 C 42 Lote 2 Manzana B, Urbanización La Castilla en la ciudad de Ibagué, con un área de 358.76m² y ficha catastral 01-08-0057-0060-000.

Que el Artículo 85 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", define el concepto de vivienda de interés social como *"aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos, que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción sostenible, y cuyo valor no exceda ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 SMLLV)"*, y que el solicitante declaró bajo la gravedad de juramento, que el proyecto está destinado para vivienda de interés social.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1060 del 01 de septiembre de 2020, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la KR 10 44 30 LO 1, por causal "no existe número", en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 20100244, remitida mediante correo electrónico el 13 de octubre de 2020.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0106
(Marzo 05 de 2021)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 1897 del 25 de noviembre de 2020, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-20-0415 del 25 de noviembre de 20204.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2109 del 18 de diciembre de 2020, requirió la suspensión de sus términos dentro del trámite de licencia, en razón a que realizo solicitud ante la Secretaria de Planeación Municipal para la obtención del certificado de nomenclatura del predio aludido, suspensión concedida mediante auto No. 73001-20-0451 del 18 de diciembre de 2020, la cual fue ampliada –por el término de un mes- mediante auto No. 73001-1-21-0025 del 15 de enero de 2021.

Que el solicitante, mediante radicado No. 0293 del 15 de febrero de 2021, adjunto certificado de nomenclatura del predio, fecha en la cual se reiniciaron los términos con que cuenta para presentar las observaciones al proyecto, y en el cual señala que la nomenclatura del predio objeto de la presente solicitud es **Carrera 10 No. 44-70**.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 15 de febrero de 2021.

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto NO DIO CUMPLIMIENTO al acta de observaciones -las actualizaciones, correcciones o aclaraciones-.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que “... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se **entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición...” *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva para vivienda unifamiliar de interés social en tres pisos y cubierta en teja con comercio en primer piso, radicada bajo el No. 73001-1-20-0221 del 30 de julio de 2020, por **IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA-SECCION ASOCIACION SUR COLOMBIANA** con NIT. 900.067.540.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 el cual consagra que “El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0106
(Marzo 05 de 2021)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los cinco (05) días del mes de marzo de 2021.

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 18 MAR 2021 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

+

YURY LEON DUARTE
C.C. 19.453.040
Representante Legal IGLESIA ADVENTISTA
DEL SEPTIMO DIA-SECCION ASOCIACION SUR COLOMBIANA
Proyecto: Lgl. 80

El notificador

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
NIT. 14.237.172-8

Que el día

19 MAR 2021

quedó el suscrito el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

19 MAR 2021

FIRMA: _____

